

**ACCIONES  
IMPLEMENTADAS POR  
EL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ EN  
CUMPLIMIENTO DE LA  
“SENTENCIA CAMPO  
ALGODONERO”**



SAN LUIS POTOSÍ  
FEBRERO 2012



# INTRODUCCIÓN

El día 16 de noviembre del 2009 **LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS** en relación al caso **GONZALEZ Y OTRAS** ("Campo algodonero") dicto sentencia resolviendo sobre la aceptación parcial de la excepción preliminar que interpuso el Estado Mexicano, fondo, reparaciones y costas.

Obligando al Estado Mexicano a reparar el daño con base en lo establecido por **LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**





## SENTENCIA CAMPO ALGODONERO

**Puntos resolutivos que deben ser implementados a nivel nacional por las entidades federativas de los cuales el Estado de San Luis Potosí rinde informe.**





**San Luis Potosí**  
*Un Gobierno para Todos*  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



El Estado deberá estandarizar todos los protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres.

**PUNTO 18**



## ACCIONES

PUNTO 18

Se ha conformado un equipo técnico-jurídico a fin de analizar el proyecto de protocolo único de investigación de los delitos relacionados con desapariciones de mujeres, del delito de violación de mujeres y del delito de homicidio de mujeres por razones de género, mismo que se estudia armonice con los criterios internacionales contenidos en: El Protocolo de Estambul, el manual sobre la prevención e investigación efectiva de ejecuciones extrajudiciales arbitrarias y sumarias de Naciones Unidas y los estándares internacionales de búsqueda de personas desaparecidas en base en una perspectiva de género, conforme a los lineamientos de este punto 18 de los resolutivos de la Sentencia Campo Algodonero.

Documento elaborado por :

- Procuraduría General de la Republica
- Instituto Nacional de Ciencias Penales
- La Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres de la Secretaria de Gobernación .

Este documento fue aprobado en la XXVI Conferencia Nacional de Procuración de Justicia celebrada en Acapulco Guerrero el 23 de noviembre del 2011



## AVANCES

PUNTO 18

La adecuación del proyecto de protocolo único de investigación de los delitos relacionados con desapariciones de mujeres, del delito de violación de mujeres y del delito de homicidio de mujeres por razones de género y enriquecido de acuerdo a los recursos económicos, científicos, humanos, técnicos y jurídicos en nuestra Entidad se tiene un avance del **80%** toda vez que para su aplicación y cumplimiento se advierte que se requiere se implementen diversos acuerdos que nos permitan transparentar legalidad y equidad en la acción de cada uno de los servidores públicos operadores del mismo, además resulta de vital importancia señalar que nuestra institución requiere continuar esforzándose en sensibilizar, capacitar y certificar al personal sustantivo de la Institución a fin de cumplir con las bases mínimas para lograr la estandarización de la legalidad y los derechos humanos de todas y cada una de las niñas y mujeres de nuestra Entidad.





## PROPUESTA DE TIPIFICACIÓN DE DELITOS COMETIDOS A MUJERES POR RAZÓN DE GENERO

PUNTO 18

En el Estado de San Luis Potosí, también por el área jurídica de la PGJE se analizó el documento sobre

LOS CRITERIOS DE TIPIFICACION DE DELITOS COMETIDOS A MUJERES POR RAZON DE GENERO.

Que el Secretariado Técnico de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia hizo llegar, y que fue elaborado por La Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas. FEVIMTRA.



En relación a su implementación el 23 de julio del 2011 se integró en el capítulo I del título primero de la parte especial del código penal del estado, **el artículo 114 BIS** en el que se tipifica el DELITO DE FEMINICIDIO, agravando el homicidio que se cometa en contra de mujeres por razón de género.

Tal disposición señala:

**ARTICULO 114 BIS.** El homicidio cometido en agravio de una mujer se considera feminicidio cuando se cometa:

- I.- Para ocultar una violación
- II.- Por desprecio u odio a la víctima
- III.- Por tortura o tratos crueles o degradantes
- IV.- Exista o haya existido una relación de afecto entre la víctima y el agresor.
- V.- Se haya realizado por violencia familiar, o
- VI.- La víctima se haya encontrado en estado de indefensión





Este delito se sancionará con una pena de dieciséis a cuarenta y un años de prisión, y sanción pecuniaria de cuatrocientos a novecientos días de salario mínimo.

Quedando sancionada la conducta de **feminicidio con una pena mayor a la que se impone a quien cometa un homicidio calificado** que es de quince a cuarenta años según lo establece el artículo 113 del código penal del Estado de San Luis Potosí.

La exposición de motivos de esta adición en el artículo 114 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí tiene sus fundamentos en razón de considerar que la muerte de mujeres a consecuencia de acciones u omisiones discriminatorias, en contextos de violencia de género constituye un **grave problema social**, porque amenaza la seguridad y el bienestar de la sociedad, pues no se vulnera únicamente la vida, la integridad física, psíquica y la libertad sexual de las mujeres sino además ciertos deberes de cuidado y respeto contemplados en el derecho civil



**San Luis Potosí**  
*Un Gobierno para Todos*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2006 - 2011



En relación a la disposición que se refiere a que el Estado debe adecuar el protocolo alba o implementar mecanismos análogos y establecer un programa inmediato de investigación y documentación de respuesta inmediata para la búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas.

**PUNTO 19**



## ACCIONES

PUNTO 19

En cumplimiento al resolutivo 19 de la Sentencia Campo Algodonero, en el Estado de San Luis Potosí a partir del 19 de agosto del 2011 se implemento:

### EL SISTEMA PILOTO DE ALERTA AMBER SAN LUIS POTOSI

Con el objetivo de que los ministerios públicos de la institución y de las 4 zonas que conforman el estado ( zona media, zona altiplano, zona huasteca norte, zona huasteca sur y pueblos indígenas ) al tener conocimiento del reporte de la desaparición de algún menor de edad niña, niño o mujeres se coordinen de inmediato y sin dilación con la coordinación de Alerta Amber que tiene su sede en las oficinas centrales de la PGJE en la capital del estado.

A la fecha el sistema **ALERTA AMBER** forma parte de una dirección adjunta a la de averiguaciones previas y es presidida por funcionaria certificada en el **Programa Alerta Amber México** quien ha recibido las 3 fases de capacitación que este programa ha impartido a nivel nacional

**ALERTA  
AMBER**  
SAN LUIS POTOSI





# ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN ALERTA AMBER SAN LUIS POTOSÍ

PUNTO 19





## COMITÉ DE ALERTA AMBER SAN LUIS POTOSÍ

PUNTO 19

Lo conforman:

- Coordinación de alerta amber San Luis Potosí
- Un representante de cada una de las corporaciones policiales de nivel federal, estatal y municipal.
- Protección civil del Estado.
- DIF estatal y municipal
- Centro de atención a víctimas del delito
- Dirección de comunicación social de la PGJE
- Un enlace del área de comunicación social de cada una de las corporaciones que integran el comité





# ACTIVACIÓN DE ALERTA AMBER

PUNTO 19

El **protocolo** que se utiliza en la coordinación se apega al del programa alerta amber México y en la actualidad el área jurídica de la PGJE ya cuenta para su análisis y aprobación con proyecto de protocolo propio.

## Procedimiento para la activación de alerta amber San Luis Potosí

1.- Que exista reporte por cualquier medio a la coordinación sobre la ausencia o desaparición de niñas o mujeres.

Se manejan 4 supuestos:

- a) Persona desaparecida
- b) Sustracción
- c) Trata de personas
- d) Secuestro







## ACTIVACIÓN DE ALERTA AMBER

PUNTO 19

- 2.- Que exista información suficiente sobre la víctima, así como datos de las circunstancias del hecho para considerar que la víctima está en peligro de daño grave.
- 3.- La reacción de la Coordinación es de manera inmediata sin dilación.
- 4.- Se confirma desaparición y se activa la alerta amber y se envían elementos policiacos necesarios, designando un mando o responsable de la investigación quien coordinará la búsqueda primaria.
- 5.- La búsqueda se realizará sin anteponer prejuicios y valores personales o algún acto de discriminación.
- 6.- En caso de que la investigación arroje que se involucran dos o más estados se solicita colaboración.
- 7.- A las primeras 6 horas posteriores a la activación de la Alerta Amber se estudiará la permanencia por el tiempo necesario de la misma.

## Medios con los que cuenta la coordinación para la activación de la alerta amber San Luis Potosí



- Medios electrónicos de comunicación ( TV-radio )
- Medios digitales (Internet, redes sociales)
- Telefonía móvil (Incluyendo mensajes de texto )
- Imprenta ( volantes y carteles )



# ACTIVACIÓN DE ALERTA AMBER

PUNTO 19

La coordinación cuenta con 2 líneas telefónicas de emergencia  
066 y 089

La sede de la Coordinación esta ubicada en el edificio de la PGJE, el  
reporte sobre desapariciones de niñas o mujeres puede realizarse las  
24 horas del día.







## PROCEDIMIENTO PARA LA DESACTIVACIÓN DE LA ALERTA AMBER

PUNTO 19

- 1.- Si la víctima es localizada, se notifica de inmediato a los participantes para la cancelación de la alerta.
- 2.- Si la búsqueda arroja la configuración de algún delito se notifica a la unidad especializada correspondiente quien iniciara la averiguación previa respectiva.
- 3.- Si la víctima no es localizada habiendo transcurrido 72 horas, se desactiva la alerta y se continuara con el proceso de investigación por el ministerio publico.



## PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

PUNTO 19

- 1.- Toda activación de alerta Amber será revisada con posterioridad por el Comité de Alerta Amber.
- 2.- La revisión tiene como fin verificar si se cumplieron los criterios establecidos para emitir la Alerta Amber, realizar un dictamen y mejorar los procedimientos de acción del plan.



## INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

PUNTO 19

A partir de la creación de la Coordinación de Alerta Amber en San Luis Potosí, se han localizado un total de 167 personas de las cuales el **82%** corresponden a niñas y mujeres desaparecidas.

**167**  
**PERSONAS**  
**LOCALIZADAS**



■ Niñas ■ Mujeres ■ Niños





## RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

PUNTO 19



El **28 de noviembre de 2011** recibieron del Embajador de Estados Unidos en nuestro País, Earl Anthony Wayne, el reconocimiento otorgado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norte América, el Gobernador Constitucional del Estado, el Secretario General de Gobierno, el Procurador General de Justicia del Estado y la Coordinadora Estatal de Alerta Amber San Luis Potosí, por los altos resultados obtenidos en la reintegración de los menores desaparecidos.



## VIDEO DE ALERTA AMBER

PUNTO 19





**San Luis Potosí**  
Un Gobierno para Todos  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



En relación a una Base de Datos de Mujeres y Niñas desaparecidas a nivel nacional y la actualización y confrontación de la información genética proveniente de familiares de personas desaparecidas y de cuerpos no identificados.

**PUNTO 19**





## ACCIONES

PUNTO 19

En los casos de exhumación y clasificación de cadáveres localizados y no identificados. A partir del mes de julio del 2011 y como resultado de los acuerdos emanados del Segundo Encuentro Nacional de Servicios Médicos Forenses, realizado del 16 al 18 de mayo en la Cd. De México, DF, se acordó adoptar el **Protocolo sugerido por el comité Internacional de la Cruz Roja**, el que fue sometido para su aprobación al consejo de carrera de la Institución y ha sido implementado.



En cuanto a la clasificación, embalaje y custodia de las evidencias recopiladas en el lugar de los hechos, así como de los objetos y ropas localizadas en las víctimas del delito, se inicio desde abril del 2011 la adecuación de los formatos sugeridos por la Procuraduría General de la República en el **Acuerdo No. A-/002/10** a fin de ajustarlo al fuero común.





## ACCIONES

PUNTO 19

De los cadáveres localizados y no identificados se han tomado muestras biológicas susceptibles de ser procesadas en busca de ADN a fin de alimentar un Banco Nacional de Datos de Genética Forense.

Durante el 2011 y con motivo del hallazgo de fosas clandestinas en el municipio de San Fernando, Tamaulipas, se atendieron a un total de 70 familiares de personas desaparecidas a los cuales se les recabaron muestras de especímenes biológicos (sangre o cabello) y fueron remitidos al Laboratorio de Genética Forense de la Procuraduría General de la República, para la determinación de su perfil genético y compulsa con las muestras de los cadáveres encontrados en esa zona. Se lleva un registro de los mismos.





**San Luis Potosí**  
*Un Gobierno para Todos*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2010-2015



Creación de una página electrónica que contendrá la información personal necesaria de todas las mujeres, jóvenes y niñas desaparecidas.

**PUNTO 20**





# ACCIONES

PUNTO 20

[www.pgjeslp.gob.mx](http://www.pgjeslp.gob.mx)

A partir del 19 de agosto del 2011 fecha en la que se implemento el programa de Alerta Amber San Luis Potosí, en la pagina de la PGJE se encuentra un apartado con el que se apoya el funcionamiento de la Coordinación de Alerta Amber.





# ACCIONES

PUNTO 20

<http://www.ssp.gov.mx/extraviadosWeb/portals/extraviados.portal>

SSP  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
VIAJEROS 75/2013

Registro Nacional de Personas Extraviadas

Inicio | Quiénes somos | Contacto | 10000-4 (Llamadas al 2013)

Inicio de Sesión

Apellido (paterno) | Apellido (materno) | Nombre | Fecha Emisión (patronomica)

Subir | Eliminar

Extraviadas (Mujeres)

Personas Locuutas

© 2013 SSP. Todos los derechos reservados. Este sitio web es una herramienta de información y no constituye un servicio de atención al cliente. Para más información, consulte el sitio web de la SSP.

Además con anterioridad la PGJE se a dado a la tarea de alimentar el Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública Nacional a través de su pagina oficial.



**San Luis Potosí**  
Un Gobierno para Todos  
GOBIERNO DEL ESTADO 2009 / 2010



Implementación de programas y cursos permanentes de capacitación en materia de derechos humanos y género, perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas relacionadas con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género

**PUNTO 22**





## ACCIONES

PUNTO 22



En el periodo comprendido de los años 2010-2011 la Procuraduría General de Justicia del Estado cumpliendo con los objetivos del Plan Sectorial de Procuración de Justicia del Estado, que se refiere a la capacitación del personal sustantivo de la PGJE ( Ministerios Públicos, Policías y Peritos) encaminada a la profesionalización integral del recurso humano ejecutó los siguientes programas, en los que se han incluido los temas de derechos humanos y perspectiva de género, poniendo especial énfasis en el conocimiento de la investigación y procesos judiciales de homicidios contra mujeres por razón de género.



# CAPACITACIÓN DEL PERSONAL 2010 - 2011

PUNTO 22

TEMA	NOMBRE DEL CURSO	NÚMERO DE CURSOS	CAPACITADOR	SEDES	PERSONAS
Violencia de Género	Belem Do Pará (Prevenir, erradicar y sancionar toda violencia contra la mujer)	7	Comisión Estatal de Derechos Humanos	San Luis Potosí Rioverde Matehuala CD. Valles	222
Derechos Humanos	"Protocolo de Estambul" Mecanismos para combatir la tortura y malos tratos	3	Lic. Javier Pineda Bruno (PGR)	San Luis Potosí	85
Derechos Humanos	Violencia Familiar y de Género: "Ordenes de Protección y Emergencia"	1	Lic. Rebeca A. Medina García Juez Tercero de lo Familiar del Estado	San Luis Potosí	58
Perspectiva de Género	Capacitación sobre "La Trata de Personas desde una perspectiva de Género"	3	Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí	Matehuala Rioverde CD. Valles	41
Perspectiva de Género	Trata de personas en niños, niñas y adolescentes (Tijuana) Fortalecimiento a la transversalidad desde una perspectiva de género	1	Lic. Elodia Gtz. Estrada Delegada Regional del INM de la Cd. De Tijuana Baja California	CD. México	2



# CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

PUNTO 22

TEMA	NOMBRE DEL CURSO	NÚMERO DE CURSOS	CAPACITADOR	SEDES	PERSONAS
Perspectiva de Género	"Violencia Familiar y de Género en la Atención y la Impartición de la Justicia"	1	Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí	San Luis Potosí	17
Atención a Víctimas	Sensibilización y Estrategias de Psicología para la Atención de las Víctimas de Delitos Sexuales	6	Secretaría de Salud	Matehuala Rioverde Tamazunchale CD. Valles San Luis Potosí	165
Derechos Humanos	Protocolo de Estambul "Instrumentos y Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos dentro de los Ámbitos Internacionales y Locales"	4	Comisión Estatal de Derechos Humanos	Matehuala Rioverde CD. Valles San Luis Potosí	140





# ACCIONES

PUNTO 22

En el **PROGRAMA DE CAPACITACION 2012** que está planeado ejecutar en la PGJE, se contempla como prioridad, seguir impartiendo los diplomados, talleres y cursos necesarios a fin de continuar con la sensibilización de los funcionarios de la Institución y mejorar la actividad investigadora en los casos de delitos contra mujeres por razón de género.





**San Luis Potosí**  
Un Gobierno para Todos  
GOBIERNO DEL ESTADO 2006 - 2011



En la PGJE del Estado de San Luis Potosí a fin de dar cumplimiento a este resolutivo de la Sentencia Campo Algodonero y considerando que los delitos cometidos contra mujeres tienen su origen en la violencia discriminatoria que a la mayoría afecta en todo el país, la Subprocuraduría Especializada para la Atención de Delitos Sexuales, Violencia Familiar contra la familia y Derechos Humanos en coordinación con la Dirección de Prevención del Delito, Vinculación y Atención a la comunidad se encuentra diseñando para su ejecución en este año 2012 un programa de educación destinado a la población en general sobre el tema de discriminación en contra de las mujeres encaminado a superar tal situación buscando erradicarla.

PUNTO 23



## ORDENES DE PROTECCIÓN

### **MEDIDAS PREVENTIVAS QUE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR TIENEN DERECHO A SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO**

ARTÍCULO 179 Código Penal.-

- Que se exhorte al agresor para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima.
- Se prohíba al agresor se acerque a la ofendida.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA SEÑALA QUE SON AUTORIDADES COMPETENTES PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN.-

- Agente del ministerio Público;
- Jueces de Primera Instancia;
- Jueces Familiares;
- Jueces Menores.





## ORDENES DE PROTECCIÓN

### **LAS ORDENES DE PROTECCIÓN QUE CONTEMPLA LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PODRAN SER:**

- De emergencia
- Preventivas.
- De naturaleza civil.

De emergencia y preventivas.-

Tendrán una temporalidad no mayor de setenta y dos horas y deben expedirse dentro de las veinticuatro horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generen.



# ORDENES DE PROTECCIÓN

## SON ORDENES DE PROTECCION DE EMERGENCIA

( ART. 30 )

I.- Auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la victima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la victima en el momento de solicitar el auxilio.

II.- El deposito de la victima y de sus hijas e hijos, en un refugio o domicilio que garantice su integridad personal, en cuyo caso deberá contarse con la anuencia de la persona que asuma la responsabilidad.

III.- Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes, o cualquier otro que frecuente la victima.

IV.- Prohibición de intimidar o molestar a la victima en su entorno social, así como a cualquier integrante de la familia



# ORDENES DE PROTECCIÓN

## **SON ORDENES DE PROTECCION PREVENTIVA**

( ART. 31 )

I.- Retención y aseguramiento de armas de fuego propiedad del agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia.

Es aplicable lo anterior a las armas punzo cortantes y punzo contundentes o cualquiera otra que, independientemente de su uso, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima.

II.- Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima.

III.- Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima.





# ORDENES DE PROTECCIÓN

## **SON ORDENES DE PROTECCION PREVENTIVA**

( ART. 31 )

IV.- Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la victima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos

V.- Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la victima y de sus hijas e hijos.

VI.- Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de genero, al agresor en instituciones publicas debidamente acreditadas



## ORDENES DE PROTECCIÓN

### **LAS AUTORIDADES AL OTORGAR ORDEN DE PROTECCIÓN EMERGENTES Y PREVENTIVAS TOMARAN EN CONSIDERACIÓN:**

- El riesgo o peligro inminente o existente.
- La seguridad de la víctima.
- Los elementos con que se cuente.



## ORDENES DE PROTECCIÓN

### **ORDENES DE PROTECCIÓN CAUTELARES O DE NATURALEZA CIVIL QUE SOLO PUEDEN SER SOLICITADAS ANTE JUEZ FAMILIAR, CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA, MIXTOS O MENORES:**

- I.- Desocupación del agresor del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;
- II.- Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad,
- III.- La posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio.
- IV.- La suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes.





# ORDENES DE PROTECCIÓN

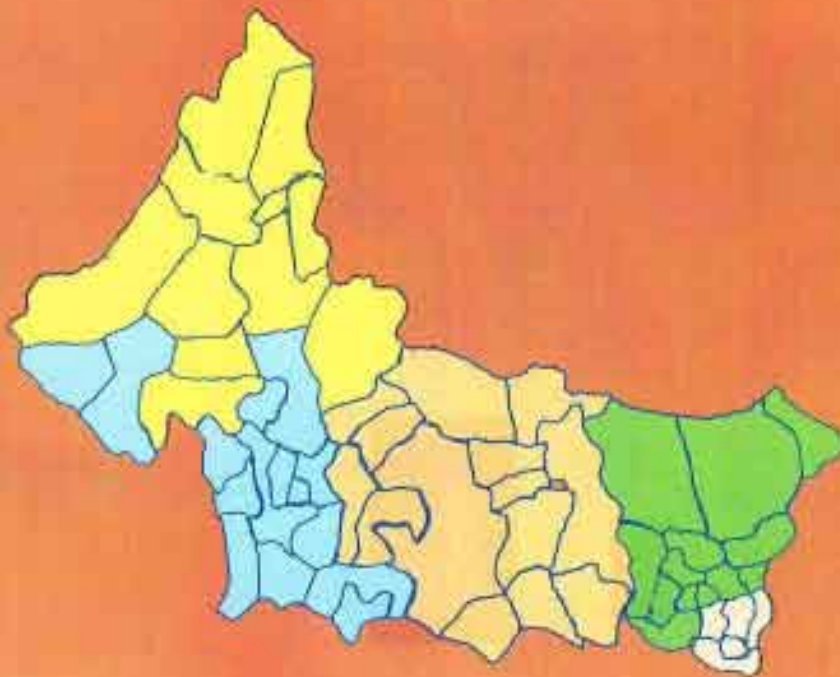
## **ORDENES DE PROTECCIÓN .....**

V.- La prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal, y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal.

VI.- El embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias, y

VII.- La obligación de proporcionar alimentos de manera provisional e inmediata.

# SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS HOMICIDIOS Y DESAPARICIONES DE NIÑAS Y MUJERES EN LA ENTIDAD



SAN LUIS POTOSÍ  
FEBRERO 2012

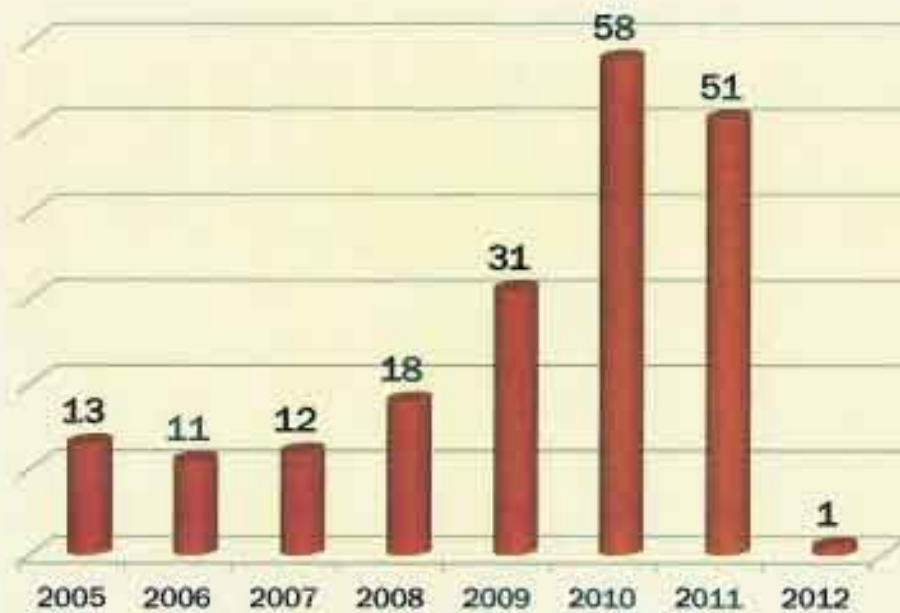


# NÚMERO DE AVERIGUACIONES REGISTRADAS EN LA PGJE 2005 - 2012

## CASOS POR ZONA



## HISTÓRICO ESTATAL







## AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS POR FEMINICIDIO DURANTE 2011 - 2012

### ZONA CENTRO

#### SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS

- 6 Averiguaciones Previas registradas
- 4 Se les dictó Auto de Formal Prisión
- 2 Averiguaciones en trámite
- 6 Víctimas
- 5 Encausados

En 3 casos se cometieron además **ROBO, VIOLACIÓN E INHUMACIÓN ILÍCITA**

#### UNIDAD ESPECIALIZADA PARA EL COMBATE AL SECUESTRO

- 1 Averiguación Previa registrada
- 1 Víctima
- 1 Encausado

Se le dictó Auto de Formal Prisión

#### SUBPROCURADURÍA DE DELITOS SEXUALES

- 1 Averiguación Previa registrada
- 1 Víctima
- 1 Encausado

Se le dictó Auto de Formal Prisión

### ZONA ALTIPLANO

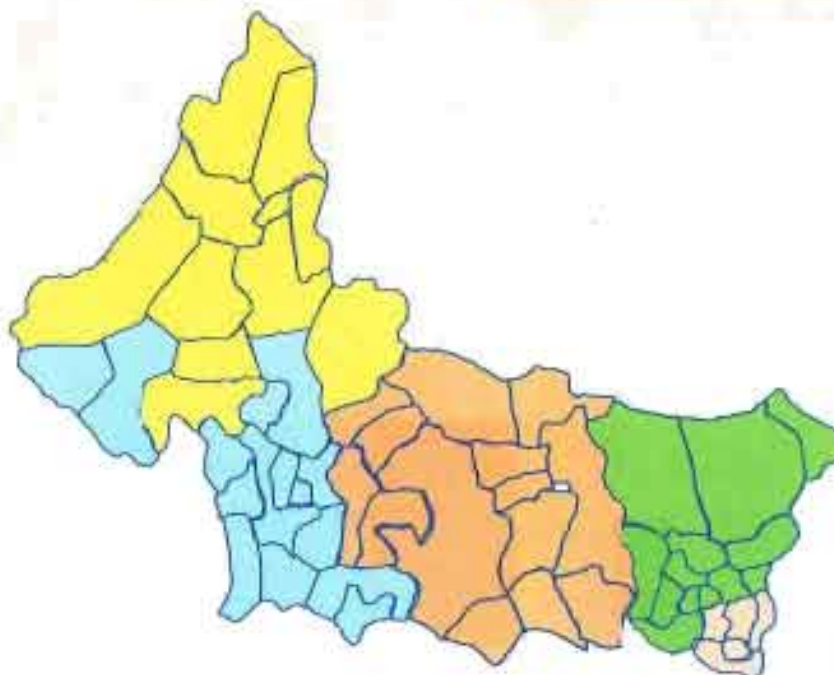
- 1 Averiguación Previa registrada
- 1 Víctima
- 1 Encausado

Se le dictó Auto de Formal Prisión

### ZONA MEDIA

- 1 Averiguación Previa registrada
- 1 Víctima
- 5 Encausados

Se le dictó Auto de Formal Prisión



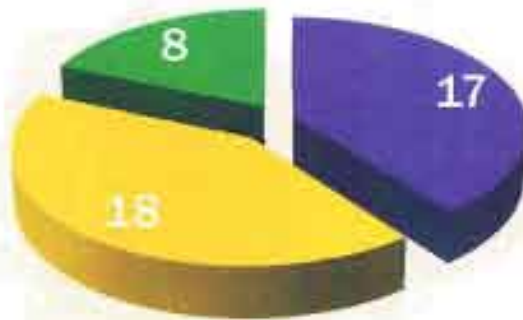


## PROCESOS POR HOMICIDIO DOLOSO EN AGRAVIO DE MUJERES Y NIÑAS DEL 2000 AL 2010

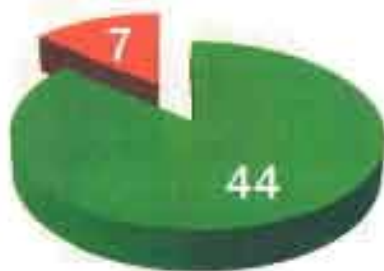
TOTAL DE PROCESOS INSTAURADOS POR EL DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO EN AGRAVIO DE MUJERES Y NIÑAS DE 2000 A 2010:

**43**

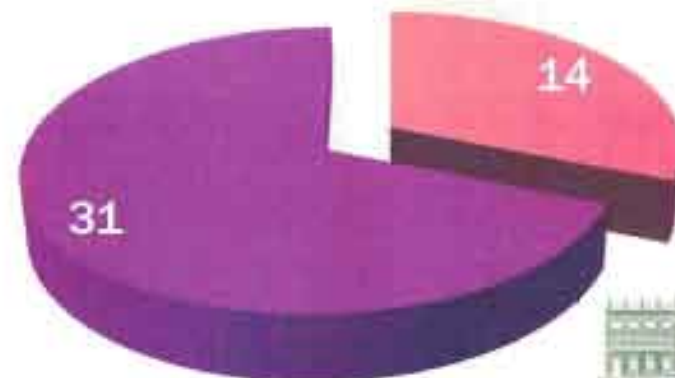
- SENTENCIAS CONDENATORIAS CON REPARACIÓN DEL DAÑO
- SENTENCIAS CONDENATORIAS SIN REPARACIÓN DEL DAÑO
- SENTENCIAS ABSOLUTORIAS



- INculpADOS HOMBRES
- INculpADOS MUJERES



- EN AGRAVIO DE NIÑAS
- EN AGRAVIO DE MUJERES





# SUPERVISIÓN

La PGJE dando seguimiento a todos y cada uno de los lineamientos de la Sentencia Campo Algodonero emprendió a partir del 2010 una supervisión del ejercicio de las funciones de su personal sustantivo en relación a la investigación de los delitos cometidos contra mujeres.

Acción que ejecutan los Órganos de Control de la Dependencia:

- Visitaduría General
- Controloría Interna

Teniendo los siguientes resultados durante el período 2010 - 2011:

Expedientes Administrativos	Funcionarios Sancionados	Motivo de Sanción	Sanción
2	2 Policías 4 M. P. s	<ul style="list-style-type: none"><li>• Omisión en práctica de diligencias</li><li>• Deficiencia en la Investigación</li><li>• No emitir órdenes de protección a víctimas de violencia familiar</li></ul>	Suspensión temporal sin goce de sueldo